Outlook

RE: SOLICITUD NULIDAD DOCTOR LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON

Desde Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Fecha Mié 9/10/2024 11:16 AM
Para Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
CC Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>

Hola Doc, buen día, revisando los argumentos de la nulidad el Notario solicita la declaratoria de nulidad de todo lo actuado desde la investigación disciplinaria al haberse vencido el lapso de la investigación según los apremios de la 734 sin haberse formulado Cargos.

Revisando con detenimiento el expediente el Auto de Cargos es del 11 de septiembre de 2023, por lo que aplicaría la Ley 1952 y los argumentos del solicitante están llamados al fracaso. De igual forma al aplicar las diferentes posturas de la Procu sobre el lapso para proferir cargos después del vencimiento del lapso legal. (**ARTÍCULO 263. ARTÍCULO TRANSITORIO.** A la entrada en vigencia de esta ley, los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuaran su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley.)

Con Rosa nos llamó la atención que en existe un auto que prorrogo la investigación y decreto unas pruebas solicitadas por el sancionado , estando vencido el lapso para dicho objetivo. Roas recomienda no tener en cuenta esos medios de prueba en el fallo para evitar cualquier problema en lo contencioso (F 318 y SS)

Referente a la nulidad, tengo una duda, para mi, no deberíamos pronunciarnos segun lo establecido en la Ley 1952 art. 206 (**ARTÍCULO 206. Requisitos de solicitud de nulidad.** La solicitud de nulidad podrá formularse hasta antes .de dar traslado para alegatos de conclusión y deberá indicar en forma concreta la causal o causales respectivas, así como expresar los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten.) por lo que simplemente le decimos que no se va a tramitar? o La rechazamos de plano ? Rechazarla de plano implicaría la posibilidad de recurrirla, y en este caso nos tocaria por auto diferente al fallo.

Me genera también duda si lo sacamos en el fallo de segunda, o lo sacamos por auto, pues, en la Ley 1952 se indica la necesidad de resolver las solicitudes dentro de los 5 días a su recepcion.

Estoy pendiente si revisas el proyecto y me lo devuelves con comentarios para incluir lo de la nulidad, o si me lo devuelves de una y lo agrego.

De: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de octubre de 2024 3:11 p. m.
Para: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Cc: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD NULIDAD DOCTOR LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON

Buen dia Kevin, por favor revisar el documento del expediente sdn-114-2019.

De: Iliani Rengifo Ortiz <iliani.rengifo@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de octubre de 2024 12:48 p. m.

Para: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>; Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD NULIDAD DOCTOR LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON

Buenos días,

Remito para los fines pertinentes

Superintendencia de Notariado y Registro

ILIANI RENGIFO ORTIZ
Jefe Oficina Juridica
iliani.rengifo@supernotariado.gov.co
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 # 13 - 49 Int 201 Bogotá, Colombia
www.supernotariado.gov.co

De: Roosvelt Rodriguez Rengifo <roosvelt.rodriguez@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 3 de octubre de 2024 2:23 p. m.
Para: Iliani Rengifo Ortiz <iliani.rengifo@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD NULIDAD DOCTOR LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON

Atento Saludo,
Para su conocimiento

Atentamente,

Superintendencia de Notariado y Registro

Roosvelt Rodriguez Rengifo
Superintendente de Notariado y Registro
roosvelt.rodriguez@supernotariado.gov.co
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 # 13 - 49 Int 201 Bogotá, Colombia
www.supernotariado.gov.co

De: Setenta y Cuatro Bogota <setentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 3 de octubre de 2024 14:15
Para: Roosvelt Rodriguez Rengifo <roosvelt.rodriguez@supernotariado.gov.co>; Iliani Rengifo Ortiz <iliani.rengifo@supernotariado.gov.co>
Cc: Correspondencia SNR <correspondencia@Supernotariado.gov.co>
Asunto: SOLICITUD NULIDAD DOCTOR LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON

Buenas tardes,

Con todo respeto, me permito enviar documento PDF solicitud de nulidad expediente disciplinario OCDI-JZ-SDN-114-2019 doctor LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON.

Cordialmente,

Sara Buriticá
Auxiliar administrativo

LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON
NOTARIO 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Carrera 80i No. 61 - 15 sur
Teléfono: 7754201 - 7776405

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.